

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2020-00658-00

Mediante escrito visible a PDF núm. 12 de la actuación, el memorialista solicitó la terminación de la solicitud, en virtud del convenio del restablecimiento del plazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, Resuelve:

- 1.- Aceptar la terminación del trámite adelantado como solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria elevada por Banco Finandina S.A.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante identificado a folio 48. Ofíciase a quien corresponda.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

En el caso de requerirse emolumentos de registro de la orden judicial deberán ser asumidos por la parte interesada.

- 3.- Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 9

Hoy 22 de febrero de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA